

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

3. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
4. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
5. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 30 de Noviembre de 1924.)

ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 5.274.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiendo surgido dudas respecto a la aplicación de la Real orden de 7 de Noviembre de 1924, relativa a las vacantes de funcionarios municipales que deberán de declarar los Ayuntamientos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, como aclaración a la citada Soberana disposición, que se entienda generalizado a todas las plazas de funcionarios municipales en cuyo destino tenga intervención la Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles lo dispuesto para Alguaciles de Audiencias y Juzgados en el artículo 2.º del Real decreto de 31 de Mayo último, por las consideraciones que en su preámbulo se exponen, y, por tanto, que las plazas que deben cubrirse a propuesta de la Junta calificadora

de aspirantes a destinos civiles, con arreglo a las disposiciones que estaban vigentes con anterioridad a la publicación del Reglamento de Funcionarios municipales, son todas las que se hayan anunciado ya por los Ayuntamientos y no estén cubiertas, más las que hayan sido cubiertas interinamente por éstos durante el plazo de cinco años antes de la publicación del citado Reglamento, quedando, consecuentemente, consolidados en sus destinos todos los funcionarios que lleven más de cinco años desempeñándolos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1924.—El Marqués de Magaz.

Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.
(Gaceta del 27 de Noviembre de 1924)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 5.280.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Aguas.

NOTA-ANUNCIO

Don Arturo Illera Serrano, vecino de Valladolid, solicita la concesión de setenta y cinco (75)

litros de agua por segundo del río Duero en término municipal de Pollos (Valladolid), para riego de ochenta (80) hectáreas de terreno de la finca denominada «Herrerros», sita en el mismo término y propiedad del peticionario.

La toma del agua se efectuará mediante una bomba centrífuga que la elevará del río por tubería de hierro fundido hasta el almorrón principal proyectado para distribuirla por la finca. La bomba se instalará en el piso primero de la fábrica de harinas que el peticionario posee sobre el Duero junto a la finca que trata de regar, utilizando la fuerza de una de las ruedas hidráulicas ya instaladas para la molienda, en dar movimiento a la bomba por medio de una transmisión convenientemente dispuesta.

Al extremo de la tubería de impulsión se proyecta un módulo que limitará la cantidad de agua que entre en el almorrón a la concedida.

Las obras ocuparán solamente terrenos de la propiedad del peticionario.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción para tramitar expedientes de aprovechamien-

tos de aguas públicas de 14 de Junio de 1883, con el fin de que durante el plazo de treinta días a contar de la fecha, puedan formular sus reclamaciones en el Ayuntamiento de Pollos o en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, quienes se consideren perjudicados con el aprovechamiento de agua que se pretende. El proyecto y expediente se hallarán de manifiesto al público en dicha Jefatura, a las horas de oficina.

Valladolid, a 26 de Noviembre de 1924.

El Gobernador,
Pablo Verdeguer

Núm. 5.282.

Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Valladolid

Con esta fecha y por esta Sección se ha hecho el nombramiento de Maestro interino provisional siguiente:

Don Arsenio Moro Carrancio, para Torrecilla de la Orden.

Valladolid, 28 de Noviembre de 1924.—El Jefe de la Sección,
Luis Rodríguez Mateo.

DISTRITO FORESTAL DE VALLADOLID

ANUNCIO

En los días y horas que en el siguiente estado se detallan, se celebrarán las terceras y últimas subastas de pastos, en las Alcaldías de los pueblos que también se indican.

Número del catálogo	MONTES: SUS Nombres	Término municipal en que radican	PERTENENCIA	SUPERFICIE — Hectáreas	Clase y número de cabezas		Tasación anual — Pesetas	Fecha de las subastas			PLAZO para el aprovechamiento
					Lanares	Otras		Mes	Día	Hora	
5	El Nuevo.	Pozal de Gallinas	Pozal de Gallinas	81'89	70	»	60	Diciembre	10	10	Año forestal
6	Pimpollada del Rey.	Idem	Idem								
22	Del Concejo.	Almenara de Adaja	Almenara de Adaja	94	180	»	120	Idem	9	12	Idem
31	Pinar del Concejo.	Iscar	Iscar	368'59	1000	30 vacunas	780	Idem	9	12	Idem
33	Navazo Grande.	Llano de Olmedo	Llano de Olmedo	172'03	800	»	290	Idem	10	11	Idem
34	Cobatilla.	Matapozuelos	Matapozuelos	102	200	»	180	Idem	9	11	Idem
35	Albo, Sancho y Cobatilla	Mojados	Mojados	888'77	2000	»	650	Idem	10	11	Invierno y primavera
36	Cañamón.	Olmedo	Olmedo	123'10	300	»	525	Idem	11	12	Idem
38	Los Estados.	Idem	Idem	204'15	500	»	155	Idem	11	11	Idem
37 y 39	Mohago y Corazón.	Idem	Idem	616'58	700	»	220	Idem	11	10	Idem
47	Arenas (cuárteles C y D)	Portillo	Portillo	657'05	1600	»	865	Idem	9	11	Idem
52	Pinar.	Ramiro	Ramiro	118'19	500	»	270	Idem	11	12	Año forestal
56	Pinar Hondo.	San Pablo la Moraleja	San Pablo la Moraleja	115	200	»	90	Idem	11	12	Idem
60 y 63	De Abajo y Rebollar.	La Zarza	La Zarza	211'28	800	»	250	Idem	12	10	Idem
61 y 62	Aragón y Negral.	Idem	Idem	108'50	200	»	65	Idem	12	11	Invierno y primavera
69	Nava y Pesquerón.	Laguna de Duero	Laguna de Duero	97'90	196	»	175	Idem	9	12	Idem
71	Pinar Pimpollada.	Simancas	Simancas	563'98	1128	»	1000	Idem	9	12	Idem
314	Comunal.	Geria	Geria	93	300	»	270	Idem	10	12	Año forestal
4	Las Liebres.	Valdenebro los Valles	Valdenebro los Valles	715	2500	»	2060	Idem	10	12	Idem
368	Dehesa Boyal.	Villafrechós	Villafrechós	20'73	1200	»	3600	Idem	9	12	Idem
»	Varios terrenos.	Rubí de Bracamonte	Rubí de Bracamonte	116'32	300	70 mayores	1215	Idem	9	12	Idem

Valladolid, 25 de Noviembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, *Pablo Cosculluela*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 5.283.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

ANUNCIO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, el pliego de condiciones para contratar mediante subasta, la construcción de sepulturas de primera, segunda y tercera clases, en los cuadros números 22 y 30 del Cementerio Católico, y desestimada por la Comisión permanente la reclamación formulada por varios contratistas de obras pretendiendo que se incluya en el presupuesto de las que se ejecuten por aquel procedimiento, a más del precio de ejecución material, el 15 por 100 del tipo de subasta para dirección y administración, tendrá lugar dicho acto a la hora de las doce del día 29 del próximo mes de Diciembre, en una de las salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de esta Alcaldía o Concejal en quien delegue, y con asistencia de otro señor Concejal en representación del Excelentísimo Ayuntamiento.

El tipo que ha de servir de base a la subasta es el de cuarenta mil ciento seis pesetas noventa y cinco céntimos, (40.106'95) considerándose incluido en dicho tipo el 15 por 100 señalado para dirección y administración, sin que por parte del contratista, al aceptar el contrato en estas condiciones, haya derecho a reclamación alguna ni a indemnización; y las proposiciones se limitarán a hacer la baja regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., se compromete a construir las sepulturas de primera, segunda y tercera clase en los cuadros números 22 y 30 del Cementerio Católico de la ciudad de Valladolid, conforme al pliego de condiciones facultativo-económicas al efecto redactado, haciendo la baja de (tanto, en letra) por ciento en los precios señalados en el presupuesto.

(Fecha y firma del proponente)

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar, como depósito provisional, la cantidad

de dos mil cinco pesetas treinta y dos céntimos (2.005'32) cinco por ciento del tipo de subasta, ampliándose por el rematante para constituir la fianza definitiva hasta la cantidad que represente el diez por ciento del importe líquido de la obra rematada.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del artículo 162 del Decreto-ley de 8 de Marzo y Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio, ambos del corriente año, y para tomar parte en la misma podrán presentarse las proposiciones desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta la hora de las doce del anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en la Secretaría general del Ayuntamiento (Negociado de Obras).

A todo pliego de proposición, que se extenderá en papel de la clase 8.ª (una peseta), deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional.

Los referidos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, a sa-

tisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas crea necesarias a su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todas las demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de.... y a continuación el objeto de la misma.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla undécima del artículo 14 del citado Reglamento, y artículo 162 de dicho Real decreto-Ley, o sea, que se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todas las incidencias que pudiesen suscitarse hasta la terminación de este contrato serán resueltas por los Tribunales de esta ciudad, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario,

El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones relativas al retiro obrero obligatorio.

Los Letrados para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del citado Reglamento son los señores Abogados consistoriales don Luis Roldán Trápaga y don Mauro Miguel Romero.

Todos los gastos que ocasione el expediente que se halla de manifiesto durante las horas de oficina, en la Secretaría general del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Obras) serán de cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 27 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, R. A. del Manzano.

376

Núm. 5.255.

Corcos.

Hallándose vacante la plaza de Guarda municipal de esta villa, la cual se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley de 10 de Julio de 1885 y Reglamento para su aplicación de 10 de Octubre del mismo año, se anuncia para su provisión por término de quince días, con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas.

Los aspirantes podrán presentar sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo expresado.

Corcos, 25 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Leonardo Gonzalo.

Núm. 5.257.

La Pedraja de Portillo.

Don Manuel Baena Cuadrado, Alcalde constitucional de La Pedraja de Portillo.

Hago saber: Que la cobranza del 1.º y 2.º trimestres del repartimiento general de utilidades del presente año, tendrá lugar en la Casa Consistorial, los días 5 y 6 del próximo mes de Diciembre, de nueve de la mañana a tres de la tarde, por el Recaudador don Santiago Alonso Frías.

La Pedraja de Portillo, 25 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Manuel Baena.

Núm. 5.268.

Tordehuegos.

Formado el padrón de cédulas personales para el año próximo

de 1925, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos contribuyentes lo creyeren necesario, quienes presentarán las reclamaciones que estimen justas y equitativas; pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Tordehuegos, a 24 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Cándido Cartón.—P. S. M., Leopoldo Fernández, Secretario.

Tordehuegos.

Hallándose confeccionado el cuaderno de ganadería existente en este término municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, a contar desde que el presente sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a los efectos de reclamación, y pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Tordehuegos, a 24 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Cándido Cartón.—P. S. M., Leopoldo Fernández, Secretario.

Núm. 5.272.

Tordesillas.

Resueltas por la Junta general del repartimiento las reclamaciones formuladas contra el mismo, durante el plazo de exposición al público, ha sido entregado al señor Recaudador don Valerico Cantalapiedra, la lista cobratoria del citado repartimiento general de utilidades, haciéndose saber por medio del presente, que dicho señor hará efectivas las cuotas del mismo, correspondientes a los dos primeros trimestres del ejercicio, en su domicilio de Tordesillas, calle de Topete, durante el mes corriente y el próximo Diciembre, como período voluntario.

Tordesillas, 27 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Nicolás Castellanos.

Núm. 5.253.

Villalbarba.

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los

preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1924 a 1925, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Villalbarba, a 25 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Fabio Martín.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción.**

Núm. 5.267.

VALLADOLID.—PLAZA

Pérez San José, Aureliano; natural de Boecillo (Valladolid), de estado casado, profesión hojalatero, de 27 años, domiciliado últimamente en Valladolid, calle de Alejandro Tranque, número 35, procesado por estafa de 835 pesetas 87 céntimos, sumario número 364 de 1924; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid (Secretaría del Licenciado Río), para ser indagado y reducido a prisión.

Núm. 5.279.

VALLADOLID.—PLAZA

Don Faustino Mato y Montero, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo a que se refiere se dictó y publicó en el día de su fecha la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«En la ciudad de Valladolid, a veinte de Octubre de mil novecientos veinticuatro, el señor don Amado Salas y Medina Rosales, Juez de primera instancia de di-

cha ciudad y su partido, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo instados por don Jesús Sanz y Sanz, mayor de edad, casado, comerciante y de esta vecindad, representado por el Procurador don Lucio Recio Ilera, bajo la dirección del Letrado don Luis Roldán Trápaga, contra don Epifanio y don Juan de la Gándara y Ustara, vecino de esta capital, con residencia el primero en Pinilla de Trasmonte, declarado en rebeldía, sobre reclamación de seis mil ochocientos quince pesetas quince céntimos, intereses legales y costas.»

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes de don Epifanio de la Gándara y Ustara, por la cantidad de seis mil ochocientos quince pesetas quince céntimos, por principal y gastos de protesto de la letra de cambio, base de esta reclamación, más el cinco por ciento desde el día de dicho protesto, como interés legal y costas causadas y que se causen hasta el completo pago al acreedor, de las indicadas cantidades, haciéndose trance y remate de los bienes embargados con dicho objeto si fuese necesario, pues a todo ello condeno al don Epifanio.»

Y para que conste, a los efectos de la notificación de la referida sentencia, don Epifanio de la Gándara y Ustara, dando con lo acordado, compareció en Valladolid, a 25 de Noviembre de 1924, don Faustino Mato, V.º B.º, El Juez de primera instancia, Amado Salas.

377

Núm. 4.994.

NAVA DEL REY

Don Baldomero Espina y Herrarte, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad y su partido, por usar de licencia el propietario.

Hago saber: Que por Bernarda González de la Fuente, vecina de esta ciudad, se ha promovido ante este Juzgado, expediente para acreditar e inscribir a su nombre el dominio de la finca siguiente:

Una casa sita en esta ciudad, en la calle Alta del Castillo, número 20, es de planta baja con varias oficinas, bodega y corral, con accesoría. Ocupa 305 metros cuadrados. Linda por la derecha

entrando, con casa de Ruperto Luengo; izquierda, la de Gabriel de la Fuente, y espalda, calleja que sale a la calle del Hospital, donde está la accesoría.

Dicha finca la adquirió la recurrente por compra a doña Dionisia Campo Muñoz, en 22 de Julio de 1910, y en virtud de lo acordado en providencia de este día, admitiendo a tramitación dicho expediente, se cita, llama y convoca por medio del presente edicto, a las personas que tengan en ella cualquier derecho real, y a las ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, para que en el término de ciento ochenta días, comparezcan a este Juzgado, a alegar su derecho, si lo estiman conveniente.

Dado en Nava del Rey, a 25 de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Baldomero Espiña. —El Secretario judicial, Felipe Vergara.

353

Núm. 5.278.

NAVA DEL REY

Don Carlos Calamita y Ruy-Wamba, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por don Felipe Virumbrales Ruiz, comerciante y vecino de esta ciudad de Nava del Rey, se ha promovido en este Juzgado expediente sobre que se declare en estado de suspensión de pagos, con sujeción al procedimiento especial establecido en la Ley de 26 de Julio de 1922, en el que, recayó la siguiente:

Providencia, Juez señor Calamita.—Nava del Rey, veintitrés de Noviembre de mil novecientos veinticuatro. Por presentado el precedente escrito y documentos en que se ha ratificado el peticionario, con los demás y libros que se mencionan en la diligencia de presentación del Secretario, y con el poder en cuya virtud se tiene por parte al Procurador señor Fernández. Visto el artículo 4.º y la urgencia que impone el mismo, así como la calidad del expediente que se inicia, para el que son hábiles todas las horas y días, se tiene por solicitada y a esta hora de las nueve de la mañana en que se providencia la declaración del estado de suspensión de pagos por el comerciante de esta ciudad don Felipe Virumbrales Ruiz. Se acuerda la

intervención de todas las operaciones mercantiles y actos de administración y gerencia del solicitante, nombrándose a tal fin interventores a don José García López Quijada y don Mariano Pérez Campo, en concepto de prácticos, y en defecto de los que la Ley ordena, se designen en el artículo 4.º toda vez, que las listas a que aquél hace relación no se han recibido en este Juzgado, y a la persona determinada que acredite ser y sea Presidente de la Liga de Agricultores y ganaderos de Salamanca, en concepto de acreedor, de los que figuran dada la cuantía de su crédito, en el primer tercio a que la Ley de 26 de Julio de 1922 se refiere, y a cuyos señores se les notificará con toda rapidez el nombramiento, citándoseles inmediatamente para ante este Juzgado, y para la toma de posesión del cargo recibido que les sea juramento. Extiéndase diligencia de presentación en los libros por el Secretario, con el concurso de los Interventores y comprensiva de los particulares que la ley ya dicha en su artículo 3.º ordena, y con el visto bueno del proveyente, y cumplido el trámite, devuelvándose al solicitante o a su representante legal, dichos libros, para que en todo momento los conserve a la disposición del Juzgado, Interventores y acreedores con los apercibimientos legales. Emítase con toda urgencia, por los Interventores, informe especial, acerca de las limitaciones que deban señalarse a los actos de administración y gerencia de bienes del recurrente, y de las medidas precautorias y de seguridad convenientes a la defensa de los intereses acreedores para acordar lo que fuera legal. Practíquese en término de treinta días y por los Interventores, Balance definitivo que se presentará en este Juzgado, acompañado de las listas de acreedores comprobada y una relación de créditos con señalamiento de la procedencia, fecha de los mismos, y de sus vencimientos, expresando en ella, los acreedores que tengan derecho de abstención a la Junta, según lo dispuesto en los artículos 15 y 22 de la Ley ya citada, y en igual plazo presentarán la Memoria o dictamen referente a los extremos del artículo 8.º de la Ley de 26 de Julio de 1922, con los informes de peritos necesarios y asesoramientos jurídicos que estimen convenientes y ello, con el aper-

cibimiento que en el mismo artículo se señala. Y hasta tanto que el Juzgado provea, el solicitante don Felipe Virumbrales Ruiz, ajustará sus operaciones a las reglas generales del artículo 6.º de la repetida Ley, y con el apercibimiento que en aquel artículo se hace. Y a efectos del artículo 23 de aquella Ley adjetiva dése cuenta con toda urgencia al Ilustrísimo señor Fiscal de la Audiencia territorial de Valladolid, rogándole el oportuno acuse de recibo. Hágase público este proveído con los antecedentes precisos a la solicitud en que recae por medio de edictos en esta ciudad, y en los Juzgados municipales del partido, en el «Boletín Oficial» y en la *Gaceta de Madrid*, librándose, para ello, las oportunas órdenes precisas. Y para llevar a efecto las anotaciones pertinentes librense mandamientos para su inscripción en el Registro de la Propiedad del partido, y en el Mercantil de la provincia, anotándose esta providencia en el Registro especial de este Juzgado, que deberá abrirse, y de conformidad al artículo 9.º de tan repetida Ley. Quedan en suspenso todos los embargos y administraciones judiciales que pudiera haber constituidos sobre bienes no hipotecados ni pignorados y sustituidos por la actuación de los Interventores sin menoscabo del derecho de los acreedores privilegiados.—Lo acuerda y firma S. S.º doy fe.—Calamita. —Ante mí: Fermín Martín.—Rubricado.

Y en cumplimiento de lo mandado en la providencia que se deja inserta, con el fin de hacerla pública, la cual recayó en el expediente sobre suspensión de pagos de que se deja hecho mérito, se expide el presente edicto.

Dado en la Nava del Rey, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Carlos Calamita, Secretario judicial, Fermín Martín.

378

Núm. 5.271.

VILLALÓN

Don Francisco García Rabadán, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia del partido.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, la busca y ocupación de la caballería que a

continuación se reseña, que fué sustraída el día ocho del actual, de la posada de Anselmo Gutiérrez, en esta villa, perteneciente a don Vidal Concellón Criado, vecino de Ceinos de Campos, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado, en unión de la persona en cuyo poder se encuentre, sino acreditase su legítima adquisición, por haberlo así acordado en sumario que instruyo por hurto.

Reseña de lo hurtado.

Un caballo, entero, de alzada seis y media cuartas, cerrado, pelo castaño, con estrella en la frente, crines recortadas o sea gallo, melena larga, con una mosca en la nalga izquierda, herrado de las cuatro extremidades y bien tratado; una montura en buen uso y un tapabocas usado.

Dado en Villalón, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Francisco García.—El Secretario, José Nieto.

Juzgados municipales.

Núm. 5.228.

VALLADOLID.—PLAZA

ORDEN DE NOTIFICACION.

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy para dar cumplimiento a una carta orden procedente de la Superioridad, ha acordado que sea notificada en forma y con los apercibimientos de ley por medio del «Boletín Oficial» la siguiente resolución:

Sumario núm. 312, 916, sobre hurto, contra Perfecto San José, Secretario del Licenciado Rio.—A los efectos legales participo a V. que la Audiencia provincial de esta ciudad, en auto dictado en el sumario anotado al margen, con fecha 21 de Febrero de 1924, declaró extinguida la pena impuesta en el mismo al procesado. Sírvase hacerlo saber a éste que vive en la Plaza de las Brígidias, número 1, devolviéndome la presente una vez cumplimentada. Dios guarde a V. muchos años. Valladolid a 15 de Noviembre de 1924.—Amado Salas.—Señor Juez municipal de este distrito.

Y para que tenga lugar la inserción de la anterior carta orden en el «Boletín Oficial» la expido en Valladolid, a veintidós de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Marí Aparicio.

Imprenta del Hospicio provincial